



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS  
PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y  
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA  
**"SINTRASEMA CENTRAL"**

Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 12 de 1975  
Filial de: UTRAMMICOE y CUE

Carrera 49 No. 129 Sur - 46  
Oficina 216  
Teléfax: 278 25 43  
Caldas, Antioquia, Colombia  
E-mail: sintrasemac@une.net.co

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTIIOQUIA  
RADIACIÓN No. 10  
MEDELLÍN 28 JAN 2016

Caldas enero 28 de 2016 10 FEB. 2016

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 10:30

3321000  
cel 22733

Señores:  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Medellín, Antioquia  
La Ciudad.

*Rave*  
Correspondencia

③

Referencia: Depósito Convención Colectiva de Trabajo de La  
Administración Municipal de Girardota, Antioquia y  
SINTRASEMA Girardota Antioquia.

Cordial saludo:

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes, estoy haciendo el depósito de la  
Convención Colectiva de Trabajo suscrita por la Administración Municipal de  
Girardota, Antioquia y SINTRASEMA Girardota, Antioquia.

Dicha Convención Colectiva la presento en cinco (5) ejemplares y consta de doce  
(12) folios útiles.

Con toda atención:

*Gilberto Antonio Rave Rendón*  
**GILBERTO ANTONIO RAVE RENDÓN**  
C.C. N° 15.258.544.  
Secretario

**NOTIFICACIONES:**

Administración Municipal de Girardota: Centro Administrativo Simón Bolívar,  
Carrera 15 # 6- 35, PBX 4054200.

SINTRASEMA: Carrera 49 N° 129 sur 46 Oficina 216 Teléfono  
278.25.43

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ANTIOQUIA**  
**Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA**  
**Número 006**

<b>CIUDAD:</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>FECHA:</b>	<b>28</b>	<b>01</b>	<b>2016</b>	<b>HORA</b>	<b>10:45 A.M.</b>
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>GILBERTO ANTONIO RAVE RENDON</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>15258544</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>SECRETARIO SINTRASEMA CENTRAL</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>Carrera 49 No 129 SUR - 46 Caldas Antioquia</b>		
<b>No TELEFONO</b>	<b>2782543</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>sintrasemac@une.net.co</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>MUNICIPIO DE GIRARDOTA</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOA DE COLOMBIA "SINTRASEMA" Subdirectiva Girardota</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>01/01/2016 - 31/12/2019</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>4</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>			<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Local</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>No. Folios</b>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**EFREN MADRIGAL RIVERA**  
 (Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

  
**GILBERTO ANTONIO RAVE RENDON**  
 (Nombre y firma)  
 El Depositante



# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

*Fren*  
*R1*

Girardota, 27 de enero de 2016

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Medellín

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
RADICADO No. **NO 1169**  
MEDELLÍN  
HORA **28 JAN 2016**  
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA **10:30**  
*Rue*

Asunto: Remisión acta N° 002 y final de trámite de pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados De Colombia "SINTRASEMA CENTRAL"

Respetuoso saludo:

Adjunto copia de acta N° 002 y final del 27 de enero de 2016 que se compone de cuatro folios, por la cual se suscribe al acta N° 002 y final del trámite del pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados De Colombia "SINTRASEMA CENTRAL", en el Municipio de Girardota-Antioquia.

Cordialmente,

  
MONICA PATRICIA OSPINA GIRALDO  
Secretaria de Servicios Administrativos



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
www.girardota.gov.co  
Girardota - Antioquia



*bc*



# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES  
LABORALES ENTRE LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DEL  
MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES  
OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES  
DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRASEMA CENTRAL"**

En Girardota a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2016, se reunieron en la sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, los representantes por parte del Municipio, de Girardota, y por parte de sindicato de trabajadores oficiales y empleados públicos al servicio de los Municipios y entes descentralizados de Colombia SINTRASEMA Girardota, con el fin de elevar a CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, la recopilación de normas convencionales y derechos de los trabajadores oficiales del Municipio de Girardota.

**REPRESENTANTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA:**

**YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCIA** Alcalde

**Abogada MONICA PATRICIA OSPINA GIRALDO** Secretaria de Servicios administrativos

**Ingeniera DIANA MARIA ORLAS CATAÑO** Secretaria de Infraestructura

**SRA. ANA BUSTAMANTE HOYOS** Profesional Universitario

**SRA. FABIOLA LOPEZ CARVAJAL** Técnica Talento Humano

**REPRESENTANTES POR PARTE DEL SINDICATO**

**SR. JESÚS ARTURO OCHOA ZAPATA** Negociador

**SR. ARGEMIRO CORTES ALZATE** Negociador

**SR. JOHN JAIRO MESA URIBE** Negociador

**SR. GILBERTO A. RAVE R.** Secretario Junta Directiva Central



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia



FSL

**CONTENIDO**

ARTICULO 1º TIEMPO DE LOS NEGOCIADORES Y VIÁTICOS:	5
ARTICULO 2º VIGENCIA:	5
ARTICULO 3º APOORTE EDUCATIVO:	5
ARTICULO 4º PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA:	6
ARTICULO 5º PRÉSTAMOS PARA IMPREVISTOS:	6
ARTICULO 6º CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL TRABAJO:	7
ARTICULO 7º RECOPIACIÓN DE NORMAS CONVENCIONALES:	7
ARTICULO 8º RETENCIÓN DE LOS PRIMEROS SIETE (7) DÍAS DE AUMENTO:	8
ARTICULO 9º PATROCINIO EN EL SENA:	8
ARTICULO 10º SALARIO MÍNIMO:	9
ARTICULO 11º PRIMA DE VIDA CARA:	9
ARTICULO 12º PRIMA DE SERVICIOS	9
ARTICULO 13º APOORTE POR MUERTE DE FAMILIARES	9
ARTICULO 14º APOORTE PARA EL SINDICATO	10
ARTICULO 15º FONDO DE VIVIENDA	10
ARTICULO 16º SALARIOS:	14
ARTICULO 17º LENTES Y ANTEOJOS	15
ARTICULO 18º DOTACIÓN DE COMPUTADOR	15
ARTICULO 19º PRIMA DE VACACIONES	15
ARTICULO 20º AGUINALDO NAVIDEÑO	15





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

ARTICULO 21° AUXILIO DE TRANSPORTE	16
ARTICULO 22° OVEROLES Y ZAPATOS	16
ARTICULO 23° PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS	16
ARTICULO 24° PERMISOS REMUNERADOS POR CALAMIDAD DOMESTICA.	17
ARTICULO 25° SEDE SINDICAL	17
ARTICULO 26° PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS Y RETROEXCAVADORA	18
ARTICULO 27° JUBILACIONES	18
ARTICULO 28° REEMPLAZO INMEDIATO DEL TRABAJADOR QUE FALLECIERE	18
ARTICULO 29° VINCULACIÓN DE PERSONAL	19
ARTICULO 30° CAMPO DE APLICACIÓN	19
ARTICULO 31° DERECHOS ADQUIRIDOS	19
ARTICULO 32° TRANSPORTE DE TRABAJADORES	20
ARTICULO 33° INCAPACIDADES	20
ARTICULO 34° JORNADA LABORAL	20
ARTICULO 35° LIQUIDACIÓN TOTAL O PARCIAL DE CESANTÍAS	20
ARTICULO 36° MATERNIDAD O ABORTO	21
ARTICULO 37° OTROS FACTORES DE SALARIO PARA TODOS LOS EFECTOS PERTINENTES	21
ARTICULO 38° ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR Y SU CONTRATO DE TRABAJO	21



---

ARTICULO 39° DERECHO AL REINTEGRO EN CASO DE DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	SIN 21
ARTICULO 40° EDUCACIÓN PARA EL TRABAJADOR	21
ARTICULO 41° PRIMA DE ANTIGÜEDAD	22
ARTICULO 42° ODONTOLOGÍA Y PRÓTESIS DENTALES:	22
ARTICULO 43° LOQUERES	22
ARTICULO 44° PRIMA DE MARCHA:	23
ARTICULO 45° CONTRATO DE TRABAJO:	23





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

## ARTICULO 1º TIEMPO DE LOS NEGOCIADORES Y VIÁTICOS:

El Municipio de Girardota, concederá permiso remunerado de tiempo completo, a los negociadores designados por los trabajadores en su asamblea general, para la tramitación de los pliegos de peticiones hasta tanto se firme la Convención Colectiva resultante. En caso de faltar un principal, el suplente gozará de las mismas garantías del titular.

**PARÁGRAFO:** Se reconocerá por concepto de viáticos a los negociadores del sindicato y al asesor designado por la directiva central a la que esta afiliado el sindicato, la suma equivalente a tres(3) días de SMLMV, por cada reunión realizada; estos dineros serán pagados dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma de la ultima reunión.

## ARTICULO 2º VIGENCIA:

La convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de cuarenta y ocho meses (48) contados a partir del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2019.

## ARTICULO 3º APOORTE EDUCATIVO:

El Municipio de Girardota pagara a todos y cada uno de sus trabajadores, por cada hijo que se encuentre estudiando en: jardín uno, jardín dos, preescolar, primaria y secundaria, el equivalente a cinco (5) días de salario básico que devengue un obrero del Municipio de Girardota, por cada año de vigencia de la convención.

Para Instituciones o Universidades de carácter público el Municipio de Girardota, pagara el cien por ciento (100%) por ciento del valor total de la matricula semestral, por cada estudiante hijo del trabajador hasta la edad de veinticinco (25) años.



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carretera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia



FJR

Para instituciones o Universidades de carácter privado el Municipio de Girardota, pagara el quince (15%) por ciento del valor total de la matricula semestral, por cada estudiante hijo del trabajador, hasta la edad de 25 años.

Los pagos a los que alude este artículo se harán de acuerdo a las exigencias del centro educativo

**PARÁGRAFO:** Así mismo el Municipio de Girardota pagará el cincuenta (50%) por ciento, del costo total de las mensualidades o semestres que cobre el establecimiento educativo, por cada trabajador que se encuentre estudiando en primaria, bachillerato, tecnológico o universidad. Si el trabajador se retira sin justa causa de sus estudios, pagará el costo de sus semestres o mensualidades.

Los pagos a los que aluden este articulo se harán efectivos dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada año.

#### **ARTICULO 4º PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA:**

El Municipio de Girardota, concederá a todos y cada uno de los trabajadores, hasta treinta y cinco (35) días que devengue un obrero al servicio del Municipio, con el fin de atender las necesidades urgentes para el cónyuge o compañera (o) permanente del trabajador, padres, hijos legítimos o extramatrimoniales y adoptivos del trabajador.

**PARÁGRAFO:** Cuando sea solicitado el préstamo por el trabajador y este sea asignado, dicho préstamo será cancelado en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses y sin ningún interés para el trabajador.

#### **ARTICULO 5º PRÉSTAMOS PARA IMPREVISTOS:**

El Municipio de Girardota, prestará a cada uno de sus trabajadores para imprevistos hasta 80 días de salario mínimo convencional. Estos imprevistos son los ocasionados por incendios, inundaciones, daños, destrucción parcial o total de





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

la vivienda propiedad del trabajador, de su esposa (o) o compañera (o) permanente:

**PARÁGRAFO:** El préstamo a que se refiere el artículo anterior, cuando sea solicitado, será cancelado en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses y sin ningún interés para el trabajador.

## ARTICULO 6º CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL TRABAJO:

El Municipio de Girardota, pagará el equivalente a 57 días de salario básico que devengue un obrero sindicalizado, por cada año de vigencia de la presente convención, con destino a la conmemoración del día del trabajo.

Esta conmemoración será coordinada por la Junta Directiva de SINTRASEMA Subdirectiva Girardota, pagadero por el Municipio al Tesorero del Sindicato, en el mes de julio de cada año de vigencia de la convención.

**PARÁGRAFO:** El Sindicato dará aviso a la Administración Municipal, con un mes de antelación, a la fecha de realización de dicho evento.

## ARTICULO 7º RECOPIACIÓN DE NORMAS CONVENCIONALES:

A partir de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Girardota compilará las normas convencionales, los acuerdos y los actos administrativos municipales anteriores que confiarán derechos salariales y prestacionales a favor de los trabajadores sindicalizados.

También harán parte de esta compilación de normas de la Convención Colectiva de Trabajo, todos los acuerdos logrados por las comisiones negociadoras del pliego de peticiones dentro de la de la etapa de arreglo directo con su respectiva



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
www.girardota.gov.co  
Girardota - Antioquia



FJR

prórroga, si la hubiere, y en caso contrario, aquellas cláusulas, artículos, numerales, literales, párrafos, parágrafos de convenciones y acuerdos municipales anteriores a las cuales se les solicita modificación parcial o total y a la postre no se modifiquen, continuarán vigentes. De este documento se editarán 100 ejemplares, el costo total de los folletos será asumido por la Administración Municipal, y serán entregados al Sindicato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la Convención, al Secretario de la organización sindical.

## **ARTICULO 8º RETENCIÓN DE LOS PRIMEROS SIETE (7) DÍAS DE AUMENTO:**

El Municipio de Girardota, retendrá a todos y cada uno de sus trabajadores, beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, el valor correspondiente a los primeros siete días de aumento de salario, en cada vigencia de la Convención, debiendo hacer entrega de estos dineros; al tesorero del Sindicato en las dos semanas siguientes a la retención.

## **ARTICULO 9º PATROCINIO EN EL SENA:**

El Municipio de Girardota patrocinará a los trabajadores que pretendan estudiar en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en los programas de educación técnica en que sean admitidos, siempre y cuando ello no afecte su jornada laboral.

Además, el Municipio concederá el tiempo necesario para capacitar hasta tres (3) trabajadores afiliados al Sindicato en oficios relacionados con su cargo, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos por el SENA y la práctica se pueda realizar en los frentes de trabajo del mismo Municipio.

**PARÁGRAFO:** Si el Municipio, mediante convenio con el Sena, pueda capacitar un grupo más numeroso de trabajadores en asuntos relacionados, que sean necesarios para mejorar el servicio, puede hacerlo previa comunicación a los trabajadores interesados.





**ARTICULO 10° SALARIO MÍNIMO:**

El Municipio de Girardota, pagará a cada uno de los trabajadores que se encuentran en periodo de prueba, la suma correspondiente a un salario mínimo mas el 10% de incremento.

**ARTICULO 11° PRIMA DE VIDA CARA:**

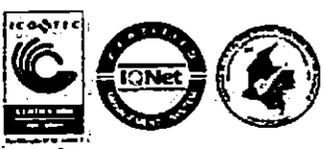
El Municipio de Girardota, pagará a cada uno de sus trabajadores que se encuentre laborando en el mes de junio de cada año, la suma equivalente a veintiún (21) días de salario que devengue el trabajador, por concepto de vida cara, debiendo ser cancelada en los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año.

**ARTICULO 12° PRIMA DE SERVICIOS**

El Municipio de Girardota, pagará a los trabajadores que se encuentren laborando, al servicio del Municipio, en el mes de marzo de cada año, una prima de servicios equivalente a seis (6) días de salario que devengue el trabajador, esta prima será cancelada en el mes de abril de cada año.

**ARTICULO 13° APORTE POR MUERTE DE FAMILIARES**

El Municipio de Girardota, cancelará a cada uno de los trabajadores que estén laborando a su servicio, al momento de sufrir la muerte de la esposa (o) cónyuge o compañera (o) permanente, padres e hijos que dependan económicamente del trabajador, para la vigencia de la convención la suma equivalente a cinco (5) días de salario que devengue el trabajador (obrero).



Centro Administrativo Simón Bolívar  
 carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
 PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
 Girardota - Antioquia



FL

Así mismo el Municipio de Girardota, cancelará hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales para gastos de entierro del trabajador, esposa (o) compañera (o) permanente e hijos que dependan económicamente del trabajador

## ARTICULO 14° APOORTE PARA EL SINDICATO

El Municipio de Girardota, cancelará al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia, SINTRASEMA, Subdirectiva Girardota, un aporte para su funcionamiento el equivalente a treinta y seis (36) días de salario básico que devengue un obrero afiliado al sindicato, dineros que serán cancelados por el Municipio en el mes de febrero de cada año.

## ARTICULO 15° FONDO DE VIVIENDA

El Fondo Rotatorio de la Vivienda funcionará así:

El Municipio de Girardota, adicionará a este Fondo la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000), para cada vigencia, con destino a compra de vivienda y construcción de vivienda, y VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000) para reforma de vivienda, para cada vigencia, con un interés del 2% anual.

Las adjudicaciones las harán, una comisión integrada por dos (2) miembros del Sindicato, nombrados por la Asamblea General de Socios del mismo y dos (2) miembros de la Administración Municipal; esta Comisión se reunirá trimestralmente.

Las adjudicaciones deben hacerse en el primer semestre de cada anualidad y la entrega efectiva del dinero en los sesenta (60) días siguientes a la adjudicación y se demuestre el cumplimiento del reglamento y trámites legales. Las adjudicaciones se harán de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1° *La junta paritaria estará conformada así:* Dos (2) representantes del sindicato nombrado por la Asamblea de trabajadores y Dos (2) representantes de la Administración, nombrados por el señor Alcalde Municipal, esta Comisión se reunirá trimestralmente.





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

Se prestará para compra de vivienda, lote, construcción de vivienda, mejoramiento, terminación de vivienda o deshipoteca. Tendrán Derecho a la utilización de este Fondo, todos los trabajadores que lleven como mínimo dos años de vinculación al servicio del Municipio de Girardota, teniendo prelación para la adjudicación los trabajadores que tengan hijos menores, o que siendo mayores se encuentren estudiando, así mismo el trabajador (a) deberá demostrar que no tiene vivienda él o su cónyuge, compañera (o) permanente, o que no haya sido objeto del beneficio de este Fondo; de haber obtenido préstamo por este Fondo, el trabajador (a) deberá haber pagado el 50% por ciento del valor del préstamo o costo de la vivienda adjudicada. La acreditación de no poseer vivienda, será hecha a través de certificado expedido por la Oficina de Catastro Municipal de Medellín y Catastro Departamental de Antioquia.

La garantía hipotecaria del préstamo regulado en esta Convención se constituirá sobre el lote de terreno o edificación. El beneficiario no podrá dar en alquiler la propiedad, sino lleva como mínimo Cinco (5) años de estar viviendo en la misma.

El plazo para la cancelación de la deuda, será hasta de quince años, contados a *partir del momento en que se haga efectivo el préstamo.*

La forma de amortización será por medio de cuotas semanales, liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal así: el valor total del préstamo se divide hasta por setecientos ochenta (780), resultando así el valor de cuota semanal, la cual será descontada de su salario.

Se constituirá hipoteca de primer grado sobre el bien adquirido o sobre el bien que fue objeto del préstamo a favor del municipio de Girardota; para constituir hipoteca de segundo grado sobre el mismo bien se requiere permiso escrito de la junta del fondo de vivienda.

En caso de que el beneficiario sea despedido o que de manera voluntaria decida dejar de prestar sus servicios al Municipio, el saldo que adeude al Fondo será descontado de sus cesantías definitivas, si aún quedará saldo por cubrir seguirá pagando sus cuotas. De presentarse morosidad en la cuota hasta por dos meses, por parte del beneficiario del préstamo, el señor Alcalde iniciará las Acciones Judiciales a que haya lugar, con el fin de hacer exigible la totalidad de la deuda.

El Municipio contratará una póliza de seguro para cubrir el (100%) ciento por ciento, del saldo de la deuda para el caso de fallecimiento del beneficiario de la deuda, a fin de quedar saldada la deuda contraída. Los costos generados por la póliza de seguro, serán cubiertos con cargo al beneficiario del crédito.

2°. Para la tramitación del préstamo, el solicitante hará una carta dirigida al Fondo, contemplando el valor solicitado.



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
P&X: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia



P&X



Una vez seleccionado el bien por el adjudicatario, éste hará solicitud, para obtener el visto bueno de Servidor Público del área de la Construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto) que designe el señor Alcalde Municipal, quien con previa visita domiciliaria determinará, las condiciones estructurales, de salubridad, de acceso, de vías y las demás exigencias de Planeación Municipal.

3°. Los créditos se entregarán una vez se hayan cumplido los siguientes requisitos:

### 3.1 Para la adquisición de Vivienda o lote.

- ✓ Certificado catastral para establecer que el peticionario (a) o su cónyuge, compañera (o) permanente, no poseen lote o vivienda.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del lote o vivienda, para determinar el registro de la hipoteca en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Constitución de Hipoteca en primer grado, a favor del Municipio, debidamente registrada en la oficina de registro público del lugar del inmueble.
- ✓ Paz y Salvo del inmueble a comprar
- ✓ Certificado de capacidad de endeudamiento expedido por la Secretaría de Hacienda.
- ✓ Visto bueno descrito en el numeral segundo inciso segundo.
- ✓ Copia de la Escritura Pública debidamente registrada, donde se estipule que el inmueble ha quedado afectado a vivienda familiar y / o patrimonio familiar. (Ley de las dos firmas).

### 3.2 Para construcción de vivienda:

- ✓ Certificado catastral para establecer que el peticionario o su cónyuge son propietarios del lote donde se va a construir.
- ✓ Escritura pública de hipoteca debidamente registrada, del lote, en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Paz y Salvo del inmueble a comprar
- ✓ Certificado de capacidad de endeudamiento expedido por la Secretaría de Hacienda
- ✓ Certificado de tradición y libertad del lote, para determinar el registro de la hipoteca en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Licencia de construcción debidamente actualizada, dada por la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.
- ✓ Presupuesto de gastos para la construcción, de tres (3) entidades comercializadoras de materiales de construcción, además dos (2) presupuestos de mano de obra, suscrito por maestros de obras civiles.
- ✓ Posterior a la obra y con un plazo no mayor a seis (6) meses del desembolso del dinero, hecho por la Tesorería de Rentas Municipales, el beneficiario coordinará visita domiciliaria con la oficina de Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces, para auditar la inversión solicitada.

### 3.3 . Para Mejoramiento o terminación de la vivienda:





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

- ✓ Certificado de tradición y libertad del lote, para determinar el registro de la hipoteca en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Escritura pública de hipoteca debidamente registrada, de la vivienda, en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Paz y Salvo del inmueble.
- ✓ Certificado de capacidad de endeudamiento expedido por la Secretaría de Hacienda
- ✓ Presupuesto de gastos para el mejoramiento o terminación de la vivienda, de tres (3) entidades comercializadoras de materiales de construcción, además dos (2) presupuestos de mano de obra, suscrito por maestros de obras civiles.
- ✓ Licencia de construcción otorgada por la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, para los casos que lo requiera.
- ✓ Posterior a la obra y con un plazo no mayor a seis (6) meses del desembolso del dinero, hecho por la Tesorería de Rentas Municipales, el beneficiario coordinara visita domiciliaria con la oficina de Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces, para auditar la inversión solicitada.

### 3.4 Para Deshipoteca:

- ✓ Certificado de tradición y libertad de la vivienda para determinar el registro de la hipoteca en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Escritura pública de hipoteca debidamente registrada, de la vivienda, en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Paz y Salvo del inmueble.
- ✓ Una vez hecho el desembolso al adjudicatario o beneficiario y con un plazo máximo a treinta (30) días, éste presentará a la Comisión del Fondo certificado de tradición y libertad para constatar el registro de la deshipoteca.

4°. Si el beneficiario diere destinación diferente al crédito para el cual fue solicitado, se exigirá de inmediato el reintegro del mismo, con los respectivos intereses máximos legales, certificados por la Superintendencia Financiera, al momento de exigirse la devolución; Sopena de la acción judicial que adelante el Alcalde Municipal.

5°. El Municipio queda en la obligación de constituir seguro contra incendio o destrucción de la propiedad por el valor del préstamo. Los costos ocasionados por la Póliza de seguro, serán cubiertos con cargo del fondo de la vivienda.

6°. Los gastos que demande la legalización del crédito o adjudicación estarán a cargo del beneficiario.

7°. Los beneficiarios que con anterioridad a este reglamento hayan obtenido préstamo por el fondo de la vivienda Convencional y deseen acogerse a las condiciones de este nuevo reglamento, presentaran solicitud en tal sentido a la comisión del fondo, debiendo esta dar respuesta dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.

8°. El Municipio seguirá manejando la cuenta con destinación específica que en la actualidad tiene el fondo, así mismo en esta cuenta se consignaran los valores de



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia



amortización e intereses que por este concepto se generen por adjudicaciones hechas por el fondo en vigencias anteriores.

Igualmente, El Municipio incorporara al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, los saldos existentes en caja y bancos a 31 de diciembre de cada anualidad, correspondientes al Fondo Rotatorio de la Vivienda Convencional.

Trimestralmente el Secretario (a) de Hacienda informara a la comisión del fondo, el estado financiero del mismo.

## ARTICULO 16° SALARIOS:

A partir del 1° de enero del año 2016 y hasta el 31 de diciembre de año 2016 el Municipio de Girardota, incrementara los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2015, el aumento será igual al porcentaje del incremento del Salario Mínimo Legal que se determine para el año 2016, mas tres (3) puntos porcentuales.

A partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Municipio de Girardota, incrementara los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2016, el incremento será igual al porcentaje del incremento del Salario Mínimo Legal que se determine para el año 2017, más dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales.

A partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Girardota, incrementará los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2017, el incremento será igual al porcentaje del incremento del Salario Mínimo Legal que se determine para el año 2018, más dos puntos (2.0) puntos porcentuales.

A partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Girardota, incrementará los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2018, el incremento será igual al porcentaje del incremento del Salario Mínimo Legal que se determine para el año 2019, más dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales.





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

## ARTICULO 17º LENTES Y ANTEOJOS

Cuando a juicio de la Entidad Prestadora de Salud (E.P.S) a la que este afiliado el trabajador o de especialistas en la materia, un trabajador, su esposa (o) o compañera (o) permanente y/o un hijo del trabajador dependiente de este, necesite utilizar lentes, deba reemplazarlos o requieran su reposición, por perdida o destrucción, el Municipio de Girardota, suministrará la diferencia entre el porcentaje que entregue la entidad prestadora de salud y el valor total de los lentes y/o anteojos.

## ARTICULO 18º DOTACIÓN DE COMPUTADOR

El Municipio de Girardota, dotará dentro de los sesenta días siguientes de la firma de la convención, a SINTRASEMA Subdirectiva de Girardota con un computador de las siguientes características técnicas: Pentium 133 MHZ, 32 RAM, Disco 2 GIGAS, MONITOR, IMPRESORA Epson matricial LX 300, teclado 102 normal, multimedia.

## ARTICULO 19º PRIMA DE VACACIONES

El Municipio de Girardota, a partir de la vigencia de la presente convención pagará a todos y cada uno de sus trabajadores que cumplan vacaciones, un prima de vacaciones, según la siguiente tabla: Con tiempo de servicio de uno (1) a tres (3) años; diecisiete (17) días de salario; trabajadores con tiempo de servicio de tres (3) a seis (6) años; veintidós (22) días de salario y trabajadores con más de seis (6) años de servicio, treinta y dos (32) días de salario.

## ARTICULO 20º AGUINALDO NAVIDEÑO

El Municipio de Girardota, pagará en el mes de diciembre de cada año, a todos y cada uno de sus trabajadores el equivalente a treinta (30) días de salario básico, por concepto de aguinaldo navideño.



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia



FJR

## ARTICULO 21° AUXILIO DE TRANSPORTE

Se reconocerá por auxilio de transporte, el que disponga el Gobierno Nacional por Ley o Decreto.

## ARTICULO 22° OVEROLES Y ZAPATOS

El Municipio de Girardota, dotará a cada uno de los trabajadores que se encuentran a su servicio y amparados por la convención colectiva de trabajo, de tres dotaciones de vestido anualmente, que constarán de pantalón y camisa y tres pares de zapato, para sus labores requeridas. Así mismo, anualmente dará a cada trabajador un par de botas pantaneras.

Estas prendas serán entregadas a los trabajadores en la primera semana de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año.

## ARTICULO 23° PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

El Municipio concederá los permisos sindicales así:

- A) A una comisión de dos (2) miembros que el sindicato designe para asistir a velación y entierro de sus compañeros.
- B) A la comisión de reclamos que el sindicato designe, por el tiempo requerido para cumplir sus funciones.
- C) A los delegados que designe el sindicato, por el tiempo que sea requerido para asistir a plenums, congresos y reuniones de juntas directivas, de la federación donde estén afiliados.
- D) A los delegados que sean nombrados por los trabajadores de la Subdirectiva, para asistir a las asambleas de Delegados del sindicato, cuando estas se realicen en días hábiles de trabajo.





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

- E) Hasta para tres (3) Directivos o trabajadores que designe la Subdirectiva para asistir a cursos de capacitación sindical que dicten la Federación o Confederación a que se encuentren afiliados, durante el tiempo que estos duren.
- F) El Municipio aumentará a 42 horas mensuales acumulables, el permiso establecido en la convención anterior, para que la Junta Directiva, cumpla sus funciones sindicales e inherentes a la organización, siempre y cuando sean justificados a juicio de la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO:** Los permisos deberán ser solicitados al señor Alcalde con dos (2) días de anticipación, por escrito y cuando se trate de permisos para cursos de capacitación, la solicitud deberá hacerse con veinte (20) días de anticipación.

## ARTICULO 24º PERMISOS REMUNERADOS POR CALAMIDAD DOMESTICA.

El Municipio de Girardota, concederá por medio de la Alcaldía Municipal a sus trabajadores los siguientes permisos remunerados por calamidad doméstica.

- A) De tres (3) días hábiles en caso de muerte del cónyuge, compañera (o) permanente del trabajador, muerte de los padres, hijos legítimos, naturales o adoptivos.
- B) de cinco (5) días hábiles en caso de hospitalización, parto o aborto dentro del territorio Nacional.

**PARÁGRAFO:** El Municipio concederá y pagará a sus trabajadores el 50% del copago que cobre la entidad prestadora de salud, por tratamientos y hospitalización de su esposa (o), compañera (o), e hijos siempre y cuando éste sobrepase los veinte mil pesos (\$20.000).

## ARTICULO 25º SEDE SINDICAL

El Municipio solicitará al Honorable Concejo Municipal, la compra de un terreno y la construcción y dotación de la oficina, para la Subdirectiva del Sindicato.



Centro Administrativo Simón Bolívar  
 Carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
 P&X: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
 Girardota - Antioquia



De acuerdo a lo pactado en convenciones anteriores y al Acuerdo 016 de 1.981, el Municipio de Girardota se comprometerá a construir la sede sindical y la dotara de todos los implementos de oficina, tales como escritorio, silletería, archivador, teléfono, papelería y todos los elementos necesarios para esta. Además la entrega se hará dentro de la vigencia de la presente convención.

## ARTICULO 26° PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS Y RETROEXCAVADORA.

El Municipio de Girardota, prestara de preferencia las volquetas y retroexcavadora a sus trabajadores en días hábiles, cuando estos requieran sus servicios para transporte de materiales, para reforma de vivienda y sin costo alguno para el trabajador.

## ARTICULO 27° JUBILACIONES

El Municipio de Girardota, jubilará a sus trabajadores oficiales a la edad de 52 años y a los 18 años de servicio.

**PARÁGRAFO:** La edad como condición para otorgar pensión de jubilación, no será objeto de discusión durante las posteriores convenciones.

## ARTICULO 28° REEMPLAZO INMEDIATO DEL TRABAJADOR QUE FALLECIERE

En caso de muerte del trabajador oficial del Municipio, la vacante será ocupada por la esposa o compañera permanente, hijo o hija, siempre y cuando velen por la familia y reúna los requisitos para el ingreso al Municipio a un cargo dentro de la plazas existentes para los Trabajadores Oficiales, en caso de que no acepten el cargo ofrecido se levantará un acta donde conste esta circunstancia.





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

## ARTICULO 29° VINCULACIÓN DE PERSONAL

El Municipio de Girardota, se compromete a mantener vigentes las treinta y una (31) plazas de trabajadores oficiales existentes en Girardota.

## ARTICULO 30° CAMPO DE APLICACIÓN

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Girardota considera vinculado por el contrato a termino indefinido a todo el personal que actualmente labora a su servicio y que posteriormente se vincule, que legalmente tenga la calidad de trabajador oficial y que en consecuencia pueda beneficiarse de esta convención, con prescindencia de su condición de sindicalizado y su relación Jurídico-laboral, se registrá por las normas que al efecto regulan la materia de las entidades oficiales, por las convenciones colectivas y laudos arbitrales suscritos por las partes y Acuerdos Municipales. En todo caso de duda, se aplicará de preferencia la norma más favorable al trabajador.

Además de los servidores que actualmente tienen la calidad de trabajadores oficiales, también tienen esta condición, los trabajadores que desempeñan los siguientes oficios: Oficiales de construcción, ayudantes de construcción, aseadores, carpintería, soldador, ayudante de soldador, electricista, ayudante de electricista, pintor, ayudante de pintor, jardineros, parqueros y personal de mantenimiento de unidades deportivas, etc.

## ARTICULO 31° DERECHOS ADQUIRIDOS

Los derechos adquiridos por los trabajadores mediante cláusulas, artículos, numerales, ordinales, literales, parágrafos, párrafos de Convenciones, Laudos Arbitrales o Acuerdos Municipales anteriores, para los que no se soliciten modificaciones en todo o en parte, continuará, vigentes.



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
P3X: 405 4200 Fax: 289 0804  
www.girardota.gov.co  
Girardota - Antioquia



FJR



## ARTICULO 32° TRANSPORTE DE TRABAJADORES

El Municipio de Girardota, a partir de la vigencia de esta convención, transportará a todos sus trabajadores del depósito Municipal o de la oficina de obras públicas, hacia sus frentes de trabajo y viceversa en los carros de la Administración.

## ARTICULO 33° INCAPACIDADES

El Municipio de Girardota, pagará el cien por cien (100%) del valor de las incapacidades por enfermedad, estipuladas por el médico de la Entidad Prestadora de Salud a la que este afiliado el trabajador o un médico particular que pudiera asistirlo; para el caso de médico particular la E.P.S deberá transcribir la incapacidad.

## ARTICULO 34° JORNADA LABORAL

Los trabajadores al servicio del Municipio de Girardota, tendrán una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, las cuales serán laboradas entre los días lunes a viernes de cada semana.

## ARTICULO 35° LIQUIDACIÓN TOTAL O PARCIAL DE CESANTÍAS

El Municipio de Girardota, liquidará a sus trabajadores, de acuerdo con los siguientes términos:

1. Tratándose de liquidación parcial de cesantías, en los 30 días siguientes a la fecha de recibo por parte de la Administración Municipal y se expida la Resolución de reconocimiento.
2. En el evento de liquidación total de cesantías, en los 30 días siguientes al momento de la desvinculación del trabajador.





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

## ARTICULO 36° MATERNIDAD O ABORTO

El Municipio de Girardota, prestará el servicio de transporte o reconocerá los gastos de transporte en lo referente a maternidad o aborto.

## ARTICULO 37° OTROS FACTORES DE SALARIO PARA TODOS LOS EFECTOS PERTINENTES

El Municipio de Girardota, tendrá en cuenta como factores de salario, lo establecido por el Régimen del Trabajador Oficial del orden Municipal y demás Leyes que regulan la materia.

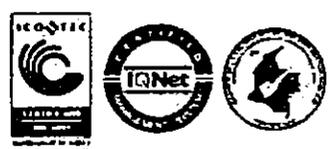
## ARTICULO 38° ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR Y SU CONTRATO DE TRABAJO

El Municipio de Girardota, tendrá en cuenta la antigüedad y capacidad de sus trabajadores para efectos tales como ascensos.

## ARTICULO 39° DERECHO AL REINTEGRO EN CASO DE DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

Cuando el Municipio de Girardota despida a un trabajador beneficiario de la Convención, sin que se estructure justa causa, este podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria para que se determine la justicia o injusticia del despido, teniendo derecho a ser reintegrado en las mismas condiciones al cargo que venia desempeñando al momento de la desvinculación, en el evento de que el órgano jurisdiccional determine que el despido fue sin justa causa.

## ARTICULO 40° EDUCACIÓN PARA EL TRABAJADOR



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carretera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia



Flx



El Municipio de Girardota, asigna un horario especial para los trabajadores que deseen terminar sus estudios, en primaria, bachillerato o estudios universitarios; en todo caso el Municipio concederá como mínimo seis (6) horas semanales de permiso remunerado al trabajador que acredite estar estudiando.

## ARTICULO 41° PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El Municipio de Girardota pagará a todos y cada uno de sus trabajadores, por una sola vez, las siguientes primas de antigüedad por servicios prestados al municipio, así:

A los trabajadores que cumplan diez (10) años de servicios continuos o discontinuos, el Municipio pagará el equivalente a cuatro (4) días de salario básico.

- a) A los trabajadores que cumplan quince (15) años de servicios continuos o discontinuos, el Municipio pagará el equivalente a seis (6) días de salario básico.
- b) A los trabajadores que cumplan veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos, el municipio pagará el equivalente a nueve (9) días de salario básico.
- c) A los trabajadores que cumplan veinticinco (25) o más años de servicios continuos o discontinuos, el municipio pagará el equivalente a once (11) días de salario básico.

## ARTICULO 42°: ODONTOLOGÍA Y PRÓTESIS DENTALES:

El Municipio de Girardota pagará a todos y cada uno de sus trabajadores el sesenta (60%) por ciento, del valor total para tratamientos odontológicos o prótesis dentales, por una sola vez al año y sólo para el trabajador.

## ARTICULO 43° LOQUERES

El Municipio de Girardota, hará a todos y cada uno de sus trabajadores, un loquer cómodo, para guardar sus pertenencias en el Depósito Municipal o lugar de repartición de labores de los trabajadores





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

### ARTICULO 44° PRIMA DE MARCHA:

El Municipio de Girardota pagara a cada trabajador que salga jubilado, una prima equivalente a dieciocho (18) días de salario básico que devengue el trabajador al momento de salir jubilado o pensionado.

### ARTICULO 45° CONTRATO DE TRABAJO:

El Municipio de Girardota, considerara que los contratos de trabajo de todos sus trabajadores sindicalizados son a término indefinido, los cuales se regularan en todos sus aspectos por el Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia y para que surta todos los efectos legales a que está destinada, se firma la presente Convención Colectiva de trabajo, por los que intervinieron en su aprobación, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2012.

#### POR LA ADMINISTRACIÓN

YAN BLADÍMIR JARAMILLO GARCÍA  
Alcalde

MONICA PATRICIA OSPINA GIRALDO  
Secretaria de Servicios administrativos

DIANA MARIA ORLAS CATAÑO  
Secretaria de Infraestructura

FABIOLA LOPEZ CARVAJAL  
Técnica Talento Humano

ANA FRANCISCA BUSTAMANTE HOYOS  
Profesional Universitario

#### POR EL SINDICATO.



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
P3X: 405 4200 Fax: 289 6804  
www.girardota.gov.co  
Girardota - Antioquia



FSL



# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

*J. A. O.*  
JESUS ARTURO OCHOA ZAPATA  
Negociador

*Argeimiro Cortes Alzate*  
ARGEIMRO CORTES ALZATE  
Negociador

*John Jairo Mesa Uribe*  
JOHN JAIRO MESA URIBE  
Negociador

*Gilberto Antonio Rave Rendón*  
GILBERTO ANTONIO RAVE RENDON.  
Asesor Junta Directiva Central- Sintrama

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Hoy a los 28 ENE 2016 la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano

Tramites, de la Dirección Territorial de Antioquia, recibió la Convención  
Colectiva  Pacto Colectivo  Laudo Arbitral  Contrato Sindical   
de Acuerdo  Firmado el día 14/12/2015

entre la empresa Municipio de Girardota  
y el Sindicato Sintrama Desobediencia

Girardota y sus trabajadores.

ENTREGADO POR: Gilberto A. Rave R.  
RECIBIDO POR: Jose Pedregal  
Auxiliar Administrativo



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
www.girardota.gov.co  
Girardota - Antioquia



*Handwritten signature/initials*



# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

Girardota, 20 de enero de 2016

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Medellín

RADICADO No. **0808**  
MEDALLON  
HORA

*Handwritten:* 000137  
7:55

RECIBIDO EL ESTABLECIMIENTO Y HORA

*Handwritten signature*

21 ENF 2016

Correspondencia

Asunto: Remisión acta trámite de pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados De Colombia "SINTRASEMA CENTRAL"

Respetuoso saludo:

Adjunto copia de acta N° 001 del 20 de enero de 2016 que se compone de tres folios, por la cual se da inicio al trámite del pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados De Colombia "SINTRASEMA CENTRAL". en el Municipio de Girardota-Antioquia.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Monica Patricia Ospina Giraldo*

MONICA PATRICIA OSPINA GIRALDO  
Secretaría de Servicios Administrativos



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
www.girardota.gov.co  
Girardota - Antioquia



ACTA 001

FECHA: 20 DE ENERO DE 2016

HORA: 2:00 PM

En Girardota a los veinte (20) días del mes de enero de 2016, se reunieron en la sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, los representantes por parte del Municipio, de Girardota y los representantes por parte del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados De Colombia "SINTRASEMA CENTRAL" con el fin de iniciar las conversaciones tendiente a la negociación de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

**REPRESENTANTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA:**

Abogada MONICA PATRICIA OSPINA GIRALDO Secretaria de Servicios administrativos

Ingeniera DIANA MARIA ORLAS CATAÑO Secretaria de Infraestructura

SRA. ANA BUSTAMANTE HOYOS Profesional Universitario

SRA. FABIOLA LOPEZ CARVAJAL Técnica Talento Humano

**REPRESENTANTES POR PARTE DEL SINDICATO**

SR. JESUS ARTURO OCHOA ZAPATA Negociador

SR. ARGEMIRO CORTES ALZATE Negociador

SR. JOHN JAIRO MESA URIBE Negociador

SR. GILBERTO A.RAVE R. Secretario Junta Directiva Central

Se da inicio a la reunión con una exposición de la Secretaria de Servicios administrativos, relacionada con la situación financiera del Municipio de Girardota y se hace las siguientes propuestas:





## Artículo Primero. **VIGENCIA:**

El artículo segundo 2° de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, quedará así:

La convención Colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del 1° de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2018, debiendo las partes tratar por separado los aumentos para cada año.

Se acordó: que la convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de cuarenta y ocho meses (48) meses contados a partir del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2019

## Artículo Segundo. **APORTE EDUCATIVO:**

El artículo tercero 3° de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, quedará así:

El Municipio de Girardota pagara a todos y cada uno de sus trabajadores, por cada hijo que se encuentre estudiando en: jardín uno, jardín dos, preescolar, primaria y secundaria, el equivalente a diez (10) días de salario básico que devengue un obrero del Municipio de Girardota.

Para Instituciones Tecnológicas y/o Universidades de carácter público o privado el Municipio de Girardota pagara la totalidad del valor de cada Matricula, Semestre o Anualidad por cada estudiante hijo del trabajador.

Los pagos a los que alude este artículo se harán de acuerdo a las exigencias del centro educativo.

**PARAGRAFO:** así mismo el Municipio de Girardota pagara el cien (100%) por ciento del costo total de las mensualidades o semestres que cobre el establecimiento educativo, por cada trabajador que se encuentre estudiando en primaria, bachillerato. Tecnológico o universidad. Si el trabajador se retira sin justa causa de sus estudios, pagara el costo de sus semestres o mensualidades.

Los pagos a los que alude este artículo se harán efectivos dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada año..





Se acordó:

El Municipio de Girardota pagara a todos y cada uno de sus trabajadores, por cada hijo que se encuentre estudiando en: jardín uno, jardín dos, preescolar, primaria y secundaria, el equivalente a cinco (5) días de salario básico que devengue un obrero del Municipio de Girardota, por cada año de vigencia de la convención.

Para Instituciones o Universidades de carácter público el Municipio de Girardota, pagara el cien por ciento (100%) por ciento del valor total de la matricula semestral, por cada estudiante hijo del trabajador hasta la edad de veinticinco (25) años.

Para Instituciones o Universidades de carácter privado el Municipio de Girardota, pagara el quince (15%) por ciento del valor total de la matricula semestral, por cada estudiante hijo del trabajador, hasta la edad de 25 años.

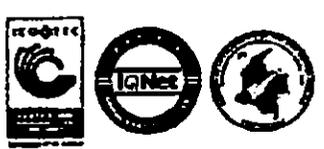
Los pagos a los que alude este artículo se harán de acuerdo a las exigencias del centro educativo

**PARÁGRAFO:** Así mismo el Municipio de Girardota pagará el cincuenta (50%) por ciento, del costo total de las mensualidades o semestres que cobre el establecimiento educativo, por cada trabajador que se encuentre estudiando en primaria, bachillerato, tecnológico o universidad. Si el trabajador se retira sin justa causa de sus estudios, pagará el costo de sus semestres o mensualidades.

Los pagos a los que aluden este articulo se harán efectivos dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada año.

**Artículo Tercero. FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA:**  
El artículo dieciséis 15° de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, quedará así:

El Fondo Rotatorio de la Vivienda funcionará así:



Centro Administrativo Simón Bolívar  
 carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
 PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
 www.girardota.gov.co  
 Girardota - Antioquia



El Municipio de Girardota, adicionará a este Fondo la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000), para el primer (1) año de vigencia de la Convención; para el segundo (2) año y el tercer (3) año de vigencia de la Convención adicionará al fondo la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) por cada uno de los años de vigencia. Los préstamos se harán hasta por el equivalente a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes para compra o construcción de vivienda, y para reformas o deshipotecas hasta por el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se acordó: el Municipio de Girardota, adicionará a este Fondo la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000), para cada vigencia, con destino a compra de vivienda y construcción de vivienda, y VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000) para reforma de vivienda, para cada vigencia, con un interés del 2% anual.

Se acordó que para la próxima reunión se tratará el tema del reglamento de vivienda propuesto.

Se acordó dar cumplimiento al artículo primero de la convención colectiva de trabajo anterior, esto es:

#### **ARTICULO 1º TIEMPO DE LOS NEGOCIADORES Y VIÁTICOS:**

El Municipio de Girardota, concederá permiso remunerado de tiempo completo, a los negociadores designados por los trabajadores en su asamblea general, para la tramitación de los pliegos de peticiones hasta tanto se firme la Convención Colectiva resultante. En caso de faltar un principal, el suplente gozará de las mismas garantías del titular.

**PARÁGRAFO:** Se reconocerá por concepto de viáticos a los negociadores del sindicato y al asesor designado por la directiva central a la que está afiliado el sindicato, la suma equivalente a tres (3) días de SMLMV, por cada reunión realizada; estos dineros serán pagados dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma de la última reunión.

Se cita para próxima reunión para el día 27 de enero de 2016 a las 9:00 a.m. en la sala de juntas de la Alcaldía y para constancia firman:



*Mónica Ospina*  
**MONICA PATRICIA OSPINA GIRALDO**  
 Secretaria de Servicios administrativos

*Diana María Orlas*  
**DIANA MARIA ORLAS CATANO**  
 Secretaria de Infraestructura

*Ana Bustamante Hoyos*  
**ANA BUSTAMANTE HOYOS**  
 Profesional Universitario T.H.

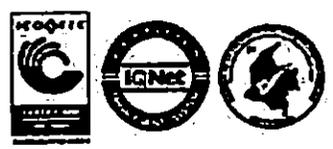
*Fabiola López Carvajal*  
**FABIOLA LOPEZ CARVAJAL**  
 Técnica T.H

*Jesús Arturo Ochoa Zapata*  
**JESUS ARTURO OCHOA ZAPATA**  
 Negociador

*Argeimro Cortes Alzate*  
**ARGEIMRO CORTES ALZATE**  
 Negociador

*John Jairo Mesa Uribe*  
**JOHN JAIRO MESA URIBE**  
 Negociador

*Gilberto Antonio Rave Rendón*  
**GILBERTO ANTONIO RAVE RENDON.**  
 Asesor Junta Directiva Central- Sintrama





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

ACTA 002 y FINAL

HORA: 9:30 AM

En Girardota a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2016, se reunieron en la sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, los representantes por parte del Municipio, de Girardota y los representantes por parte del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados De Colombia "SINTRASEMA CENTRAL" con el fin continuar con las conversaciones tendiente a la negociación de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

**REPRESENTANTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA:**

Abogada MONICA PATRICIA OSPINA GIRALDO Secretaria de Servicios administrativos

Ingeniera DIANA MARIA ORLAS CATANO Secretaria de Infraestructura

SRA. ANA BUSTAMANTE HOYOS Profesional Universitario

SRA. FABIOLA LOPEZ CARVAJAL Técnica Talento Humano

**REPRESENTANTES POR PARTE DEL SINDICATO**

SR. JESUS ARTURO OCHOA ZAPATA Negociador

SR. ARGEMIRO CORTES ALZATE Negociador

SR. JOHN JAIRO MESA URIBE Negociador

SR. GILBERTO A. RAVE R. Secretario Junta Directiva Central

Se da inicio a la reunión con el análisis del reglamento de vivienda y los puntos restante llegando al siguiente pacto:



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carretera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
www.girardota.gov.co  
Girardota - Antioquia



*Dr*



## Artículo Tercero. FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA:

El artículo quince 15° de la Convención Colectiva de Trabajo vigente al 31 de diciembre de 2015, quedará así:

El Fondo Rotatorio de la Vivienda funcionará así:

El Municipio de Girardota, adicionará a este Fondo la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000), para cada vigencia, con destino a compra de vivienda y construcción de vivienda, y VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000) para reforma de vivienda, para cada vigencia, con un interés del 2% anual.

Las adjudicaciones las harán, una comisión integrada por dos (2) miembros del Sindicato, nombrados por la Asamblea General de Socios del mismo y dos (2) miembros de la Administración Municipal; esta Comisión se reunirá trimestralmente.

Las adjudicaciones deben hacerse en el primer semestre de cada anualidad y la entrega efectiva del dinero en los sesenta (60) días siguientes a la adjudicación y se demuestre el cumplimiento del reglamento y trámites legales. Las adjudicaciones se harán de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1° *La junta paritaria estará conformada así:* Dos (2) representantes del sindicato nombrado por la Asamblea de trabajadores y Dos (2) representantes de la Administración, nombrados por el señor Alcalde Municipal, esta Comisión se reunirá trimestralmente.

Se prestará para compra de vivienda, lote, construcción de vivienda, mejoramiento, terminación de vivienda o deshipoteca. Tendrán Derecho a la utilización de este Fondo, todos los trabajadores que lleven como mínimo dos años de vinculación al servicio del Municipio de Girardota, teniendo prelación para la adjudicación los trabajadores que tengan hijos menores, o que siendo mayores se encuentren estudiando, así mismo el trabajador (a) deberá demostrar que no tiene vivienda él o su cónyuge, compañera (o) permanente, o que no haya sido objeto del beneficio de este Fondo; de haber obtenido préstamo por este Fondo, el trabajador (a) deberá haber pagado el 50% por ciento del valor del préstamo o costo de la vivienda adjudicada. La acreditación de no poseer vivienda, será hecha a través de certificado expedido por la Oficina de Catastro Municipal de Medellín y Catastro Departamental de Antioquia.

La garantía hipotecaria del préstamo regulado en esta Convención se constituirá sobre el lote de terreno o edificación. El beneficiario no podrá dar en alquiler la propiedad, sino lleva como mínimo Cinco (5) años de estar viviendo en la misma.

El plazo para la cancelación de la deuda, será hasta de quince años, contados a *partir del momento en que se haga efectivo el préstamo.*



DR



# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

La forma de amortización será por medio de cuotas semanales, liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal así: el valor total del préstamo se divide hasta por setecientos ochenta (780), resultando así el valor de cuota semanal, la cual será descontada de su salario.

Se constituirá hipoteca de primer grado sobre el bien adquirido o sobre el bien que fue objeto del préstamo a favor del municipio de Girardota; para constituir hipoteca de segundo grado sobre el mismo bien se requiere permiso escrito de la junta del fondo de vivienda.

En caso de que el beneficiario sea despedido o que de manera voluntaria decida dejar de prestar sus servicios al Municipio, el saldo que adeude al Fondo será descontado de sus cesantías definitivas, si aún quedará saldo por cubrir seguirá pagando sus cuotas. De presentarse morosidad en la cuota hasta por dos meses, por parte del beneficio del préstamo, el señor Alcalde iniciará las Acciones Judiciales a que haya lugar, con el fin de hacer exigible la totalidad de la deuda.

El Municipio contratará una póliza de seguro para cubrir el (100%) ciento por ciento, del saldo de la deuda para el caso de fallecimiento del beneficiario de la deuda, a fin de quedar saldada la deuda contratada. Los costos generados por la póliza de seguro, serán cubiertos con cargo al beneficiario del crédito.

2°. Para la tramitación del préstamo, el solicitante hará una carta dirigida al Fondo, contemplando el valor solicitado.

Una vez seleccionado el bien por el adjudicatario, éste hará solicitud, para obtener el visto bueno de Servidor Público del área de la Construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto) que designe el señor Alcalde Municipal, quien con previa visita domiciliaria determinará, las condiciones estructurales, de salubridad, de acceso, de vías y las demás exigencias de Planeación Municipal.

3°. Los créditos se entregarán una vez se hayan cumplido los siguientes requisitos:

### 3.1 Para la adquisición de Vivienda o lote.

- ✓ Certificado catastral para establecer que el peticionario (a) o su cónyuge, compañera (o) permanente, no poseen lote o vivienda.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del lote o vivienda, para determinar el registro de la hipoteca en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Constitución de Hipoteca en primer grado, a favor del Municipio, debidamente registrada en la oficina de registro público del lugar del inmueble.
- ✓ Paz y Salvo del inmueble a comprar.
- ✓ Certificado de capacidad de endeudamiento expedido por la Secretaría de Hacienda.
- ✓ Visto bueno descrito en el numeral segundo inciso segundo.



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia





- ✓ Copia de la Escritura Pública debidamente registrada, donde se estipule que el inmueble ha quedado afectado a vivienda familiar y / o patrimonio familiar. (Ley de las dos firmas).

### 3.2 Para construcción de vivienda:

- ✓ Certificado catastral para establecer que el peticionario o su cónyuge son propietarios del lote donde se va a construir.
- ✓ Escritura pública de hipoteca debidamente registrada, del lote, en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Paz y Salvo del inmueble.
- ✓ Certificado de capacidad de endeudamiento expedido por la Secretaría de Hacienda
- ✓ Certificado de tradición y libertad del lote, para determinar el registro de la hipoteca en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Licencia de construcción debidamente actualizada, dada por la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.
- ✓ Presupuesto de gastos para la construcción, de tres (3) entidades comercializadoras de materiales de construcción, además dos (2) presupuestos de mano de obra, suscrito por maestros de obras civiles.
- ✓ Posterior a la obra y con un plazo no mayor a seis (6) meses del desembolso del dinero, hecho por la Tesorería de Rentas Municipales, el beneficiario coordinara visita domiciliaria con la oficina de Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces, para auditar la inversión solicitada.

### 3.3 . Para Mejoramiento o terminación de la vivienda:

- ✓ Certificado de tradición y libertad del lote, para determinar el registro de la hipoteca en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Escritura pública de hipoteca debidamente registrada, de la vivienda, en favor del *Municipio de Girardota*.
- ✓ Paz y Salvo del inmueble .
- ✓ Certificado de capacidad de endeudamiento expedido por la Secretaría de Hacienda
- ✓ Presupuesto de gastos para el mejoramiento o terminación de la vivienda, de tres (3) entidades comercializadoras de materiales de construcción, además dos (2) presupuestos de mano de obra, suscrito por maestros de obras civiles.
- ✓ Licencia de construcción otorgada por la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, para los casos que lo requiera.
- ✓ Posterior a la obra y con un plazo no mayor a seis (6) meses del desembolso del dinero, hecho por la Tesorería de Rentas Municipales, el beneficiario coordinara visita domiciliaria con la oficina de Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces, para auditar la inversión solicitada.

### 3.4 Para Deshipoteca:

- ✓ Certificado de tradición y libertad de la vivienda para determinar el registro de la hipoteca en favor del Municipio de Girardota.
- ✓ Escritura pública de hipoteca debidamente registrada, de la vivienda, en favor del Municipio de Girardota.



Handwritten signature or initials.



# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

- ✓ Paz y Salvo del inmueble.
- ✓ Una vez hecho el desembolso al adjudicatario o beneficiario y con un plazo máximo a treinta (30) días, éste presentará a la Comisión del Fondo certificado de tradición y libertad para constatar el registro de la deshipoteca.

4°. Si el beneficiario diere destinación diferente al crédito para el cual fue solicitado, se exigirá de inmediato el reintegro del mismo, con los respectivos intereses máximos legales, certificados por la Superintendencia Financiera, al momento de exigirse la devolución; Sopena de la acción judicial que adelante el Alcalde Municipal.

5°. El Municipio queda en la obligación de constituir seguro contra incendio o destrucción de la propiedad por el valor del préstamo. Los costos ocasionados por la Póliza de seguro, serán cubiertos con cargo del fondo de la vivienda.

6°. Los gastos que demande la legalización del crédito o adjudicación estarán a cargo del beneficiario.

7°. Los beneficiarios que con anterioridad a este reglamento hayan obtenido préstamo por el fondo de la vivienda Convencional y deseen acogerse a las condiciones de este nuevo reglamento, presentaran solicitud en tal sentido a la comisión del fondo, debiendo esta dar respuesta dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.

8°. El Municipio seguirá manejando la cuenta con destinación específica que en la actualidad tiene el fondo, así mismo en esta cuenta se consignaran los valores de amortización e intereses que por este concepto se generen por adjudicaciones hechas por el fondo en vigencias anteriores.

Igualmente, El Municipio incorporara al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, los saldos existentes en caja y bancos a 31 de diciembre de cada anualidad, correspondientes al Fondo Rotatorio de la Vivienda Convencional.

Trimestralmente el Secretario (a) de Hacienda informara a la comisión del fondo, el estado financiero del mismo.

#### Artículo Cuarto. SALARIOS:

El artículo dieciséis 16° de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, quedará así:

A partir del 1° de enero del año 2016 y hasta el 31 de diciembre de año 2016 el Municipio de Girardota, incrementara los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2015, el aumento será igual al porcentaje del incremento del Salario Mínimo Legal que se determine para el año 2016, más tres (3) puntos porcentuales.

A partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Municipio de Girardota, incrementará los salarios de todos y cada uno de



Centro Administrativo Simón Bolívar  
 carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
 PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
 Girardota - Antioquia



*Handwritten signature*



los trabajadores, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2016, el incremento será igual al porcentaje del incremento del Salario Mínimo Legal que se determine para el año 2017, más dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales.

A partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Girardota, incrementará los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2017, el incremento será igual al porcentaje del incremento del Salario Mínimo Legal que se determine para el año 2018, más dos puntos (2.0) puntos porcentuales.

A partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Girardota, incrementará los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, sobre el salario devengado al 31 de diciembre de 2018, el incremento será igual al porcentaje del incremento del Salario Mínimo Legal que se determine para el año 2019, más dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales.

#### Artículo Quinto. ODONTOLOGÍA Y PRÓTESIS DENTALES:

El artículo cuarenta y dos 42° de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, quedara así:

El Municipio de Girardota pagará a todos y cada uno de sus trabajadores el sesenta (60%) por ciento, del valor total para tratamientos odontológicos o prótesis dentales, por una sola vez al año y sólo para el trabajador.

#### Artículo Sexto. PRIMA DE MARCHA:

El artículo cuarenta y cuatro 44° de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, quedara así:

El Municipio de Girardota pagara a cada trabajador que salga jubilado, una prima equivalente a dieciocho (18) días de salario básico que devengue el trabajador al momento de salir jubilado o pensionado.

Para constancia firman:





# Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

*Mónica G*  
MONICA PATRICIA OSPINA GIRALDO  
Secretaria de Servicios administrativos

*Diana*  
DIANA MARIA ORLAS CATAÑO  
Secretaria de Infraestructura

*Ana*  
ANA BUSTAMANTE HOYOS  
Profesional Universitario T.H.

*FJL*  
FABIOLA LOPEZ CARVAJAL  
Técnica T.H

*JACA*  
JESUS ARTURO OCHOA ZAPATA  
Negociador

*Argeimro*  
ARGEIMRO CORTES ALZATE  
Negociador

*John Jairo Mesa Uribe*  
JOHN JAIRO MESA URIBE  
Negociador

*Gilberto Rave Rendon*  
GILBERTO ANTONIO RAVE RENDON.  
Asesor Junta Directiva Central- Sintrama



Centro Administrativo Simón Bolívar  
carrera 15 No. 6 - 35 código postal 051030  
PBX: 405 4200 Fax: 289 0804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia



*Handwritten mark*